

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Lepihue Quillahua,
Región de Los Lagos.



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
N° 3203 DE 2018 Y N° 1925 DE 2019, AMBAS
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2019

RESOL. EXENTA N° 3931

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 332/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 479 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 3202 de 2018 y N° 1925 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3203 de fecha 05 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 1925 de fecha 24 de mayo de 2019, citadas en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pesquero Artesanal "Mauilín", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Lepihue Quillahua, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses, prorrogados en 3 meses, contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 332/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3203 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 1925 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

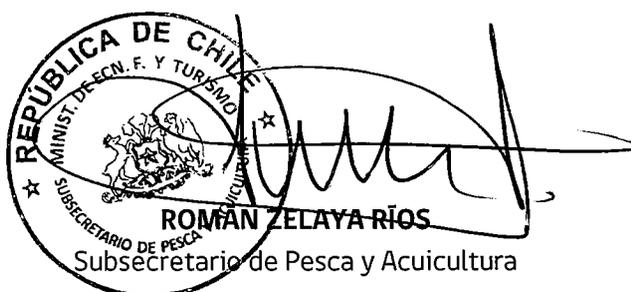
RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 3203 de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 1925 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pesquero Artesanal "Mauullín", R.U.T. N° 72.428.600-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90294, de fecha 23 de abril de 2014, con domicilio en O'Higgins N° 456, comuna de Mauullín, Región de Los Lagos, casilla electrónica federaciónmaullin@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Lepihue Quillahua, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 479 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/NLI/BZT/bct
DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA